

Poder catherine declaración unión marital de hecho

Kathe sanchez <kathey13@hotmail.com>

Mar 07/09/2021 22:45

Para: WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA <williamj-lombog@unilibre.edu.co>

 1 archivos adjuntos (265 KB)

CamScanner 09-07-2021 22.44.02.pdf;

Catherine Sánchez

Contestación de demanda

WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA <williamj-lombog@unilibre.edu.co>

Vie 24/09/2021 2:48 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: claudiacano815@gmail.com <claudiacano815@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (623 KB)

CamScanner 09-07-2021 22.44.02.pdf; CORREO POR EL CUAL ME CONCEDEN PODER.pdf; 00 contestacion de demanda.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente me permito remitir contestacion de demanda poder y correo por el cual me fuera conferido el poder dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 806 de igual forma envio copia de la contestacion a la apoderada de la parte demandante cumpliendo asi con lo reglado en el numeral 14 del articulo 78 del C.G.P



WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA

C.C 86.081.653 de Villavicencio

T,P 231.053 del C.S de la J



Señor:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (Reparto)

E. S. D.

PARTES

DEMANDANTES: MARIA CONSUELO JIMENEZ AYALA

DEMANDADOS: CATHERINE JULIET SANCHEZ GUEVARA
YURI MARCELA SANCHEZ JIMENEZ
SANDRA MILENA SANCHEZ JIMENEZ
DIANA CAROLINA SANCHEZ JIMENEZ

PROCESO: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO

RADICADO: 50 001 31 10 002 2021 00317 00

DEMANDA DE SUCESIÓN

WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía número 86.081.653 expedida en la ciudad de Villavicencio abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 231.053 del C.S.J, en ejercicio del mandato judicial que me confiriera la señora **CATHERINE JULIET SANCHEZ GUEVARA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio (Meta), identificada civilmente con las cedula 1.022.363.767 expedida en Bogotá, procedo a contestar demanda en los siguientes términos:
conforme a los siguientes:

HECHOS

1. Manifiesta mi mandante que es cierto.
2. Manifiesta mi mandante que es cierto y prueba de ello es la escritura que aporta la parte demandante
3. Manifiesta mi mandante que es parcialmente cierto, ya que como se aporta y se prueba no se crea una nueva Unión marital de Hecho sino continua la misma, pero separados los patrimonios para que no se confundan.
4. Según manifiesta mi representada es un hecho cierto.
5. Manifiesta mi mandante que es un hecho falso toda vez que para el momento de adquirir los bienes que relaciona la demandante la sociedad patrimonial ya se encontraba liquidada y cada patrimonio era independiente de cada compañero.
6. Manifiesta mi mandante que es cierto lo afirmado en este numeral
7. Manifiesta mi representada respecto de este hecho que el mismo es parcialmente cierto ya que efectivamente si han vivido en Villavicencio en los lugares que manifiesta empero el inmueble en mención fue adquirido únicamente por el señor **SIGIFREDO SANCHEZ MURILLO**, ya que para la fecha de la compra existía una liquidación de la sociedad patrimonial, a fin de distinguir los bienes de cada compañero como propios.
8. Manifiesta mi mandante que desconoce la veracidad de este hecho ya que el padre de ella el señor **SIGIFREDO SANCHEZ MURILLO**, durante su vida le presento muchas mujeres distintas a la aquí



demandante, sin embargo si reconoce que con la única que llevaba una convivencia es con la señora **MARIA CONSUELO JIMENEZ AYALA.**

9. Manifiesta mi mandante y el suscrito que este hecho carece en parte de veracidad ya que efectivamente el 50% de los bienes adquiridos por la sociedad le corresponden al otro cónyuge, pero para este caso en particular debemos recordar que fue la misma pareja **SANCHEZ JIMENEZ**, quienes de manera voluntaria y a fin de individualizar su patrimonio liquidaron la sociedad patrimonial en el año 2008 como lo manifiesta la misma apoderada de la demandante.
10. No es un hecho es una manifestación de lo que aporta con la demanda motivo por el cual no me pronunciare al respecto.
11. No es un hecho es una manifestación de lo que aporta con la demanda motivo por el cual no me pronunciare al respecto.
12. Es cierto y un hecho que acepta mi mandante y el suscrito.

DECLARACIONES

PRIMERA. Manifiesta mi mandante que se opone a la prosperidad de esta pretensión, por no existir dicha sociedad ya que la misma existió desde el día 31 de diciembre de 1990 y fue liquidada el 31 de octubre del año 2008.

SEGUNDA: mi mandante manifiesta que se opone parcialmente a esta declaración ya que conforme con lo que manifiesta no es claro y confunde dos pretensiones en la misma; manifiesta mi mandante que no se opone a que declaren la existencia de la Unión marital de Hecho la cual tiene como fecha de inicio el 31 de diciembre de 1990 y fecha de finalización el día 27 de abril de 2021, sin embargo respecto a la sociedad patrimonial que hace referencia en este mismo hecho esta se liquido y disolvió el 31 de octubre de 2008.

3. Manifiesta mi mandante que se opone ya que precisamente la finalidad de realizar una liquidación es individualizar los patrimonios entre los compañeros y no puede pretender que vuelva a surgir entre los mismo que ya la liquidaron y continuaron su convivencia.

TERCERA: Manifiesta mi mandante que se opone a esta pretensión por existir razones justificadas para oponerse a la prosperidad de la pretensión de declarar una nueva unión marital de hecho cuando la misma fue liquidada por voluntad de las partes..

RESPECTO A LAS PRUEBAS APORTADAS Y SOLICITADAS

Documentales:

Su señoría solicito les de el valor probatorio que usted estime en especial a la escritura publica N 6095 del 31 de Octubre de 2008, con la cual se disolvió y liquido la sociedad patrimonial

Testimoniales:

Teniendo de presente que según lo manifestado por la apoderada de la demandante las mismas declaraciones son con el fin de probar la Union Marital de Hecho desde 31 de diciembre de 1990 hasta el 27 de abril de 2021, hecho que mi mandante acepta como cierto solicito excluir estas declaraciones a fin de dar celeridad al proceso.



EXCEPCIONES DE FONDO

LA SOCIEDAD PATRIMONIAL QUE PRETENDE DECLARAR YA ESTA LIQUIDADA

Es claro para el suscrito que el señor **SIGIFREDO SANCHEZ MURILLO** y la señora **MARIA CONSUELO JIMENEZ AYALA**, de manera voluntaria liquidaron la sociedad Patrimonial que existía entre ellos, sociedad que fue liquidada conforme lo establece la ley mediante escritura publica 6095 del 31 de octubre de 2008, fecha en la cual los patrimonios de cada uno de los compañeros permanentes se volvió independiente y no puede pretender desconocer un instrumento publico y solicitar que se cree una nueva sociedad patrimonial, cuando para la liquidación de la sociedad patrimonial que existía entre la demandante y el señor **SIGIFREDO SANCHEZ MURILLO**, se llevaron a cabo las solemnidades que exige la ley para su liquidación.

POR ULTIMO SOLICITO A SU SEÑORIA

Requerir a la apoderada de la parte demandante a fin que aporte prueba del envio de la notificación del 291 con la respectiva demanda y anexos ya que la misma fue enviada sin copia de la demanda tal como lo estableció el decreto 806 de 2020,

NOTIFICACIONES

A mi mandante

CATHERINE JULIET SANCHEZ GUEVARA en la calle 2 # 32 – 64 barrio la Coralina en la ciudad de Villavicencio domiciliada en la ciudad de Villavicencio o al correo electrónico kathey13@hotmail.com abonado telefónico 310 567 3083

Al suscrito en la secretaria de su despacho o en la calle 40 # 33-63 de la ciudad de Villavicencio o al correo electrónico williamjlombo@gmail.com o al abonado telefónico 313 391 5057

Del señor Juez,

Atentamente.

WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA
C. C. No. 86.081.653 de Villavicencio.
T.P: 231.053 C.S de la J.

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E.S.D

Radicación Proceso: 50001-3110-002-2021-00317-00
Clase de proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO

REF. PODER ESPECIAL

CATHERINE JULIET SANCHEZ GUEVARA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio (Meta), identificada civilmente con las cedula 1.022.363.767 expedida en Bogotá, mediante el presente escrito que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. 86.081.653 de Villavicencio, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 231.053 del C.S.J. Para que represente mis intereses dentro del proceso de la referencia

Mi apoderado queda facultado con todas las contempladas en el art. 77 del C.G.P además de pedir, y aportar pruebas, transigir, conciliar, desistír, recibir, interponer toda clase de recursos a que haya lugar, sustituir, reasumir, contestar demanda, en general, todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato.

Sírvase, reconocerte personería para actuar.

Atentamente,



CATHERINE JULIET SANCHEZ GUEVARA
C.C 1.022.363.767 expedida en Bogotá

Acepto:



WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA
CC 86081653 de Villavicencio (Meta)
T.P. 231053 del C.S de la J